

*Delitos contra la propiedad en época tardoantigua: cuando el obispo tiene codicia por lo ajeno**

*Crimes contre la propriété dans l'Antiquité tardive:
quand l'évêque convoite les biens d'autrui*

*Property crimes in Late Antiquity:
when the bishop covets the goods of others*

*Jabetzaren kontrako delituak, antzinate berantiarrean:
apezpikua besterenaz jabetzeko gose*

Silvia ACERBI

Universidad de Cantabria

Clio & Crimen, n° 11 (2014), pp. 39-52

Artículo recibido: 28-02-2014

Artículo aceptado: 06-05-2014

Resumen: *Objetivo de nuestra contribución es analizar algunos casos de apropiaciones indebidas perpetradas por obispos u otros representantes de la Iglesia tardoantigua en la Pars Orientis del Imperio cristiano. Utilizando como fuentes prioritarias las Actas de los Concilios ecuménicos del siglo V, veremos cómo los obispos se hacen a menudo responsables de una variada tipología de delitos contra la propiedad que incluye robos y expoliaciones a veces efectuadas recurriendo a la violencia. Se trata de daños contra la propiedad, privada o eclesiástica, que responden a lógicas de poder experimentadas con éxito por las jerarquías laicas y que normalmente se orientan en beneficio de un clan familiar o de las clientelas urbanas utilizadas con éxito por los obispos tardoantiguos para obtener y mantener su poder.*

Palabras clave: *Antigüedad Tardía. Oriente. Obispos. Robos. Concilios.*

Résumé: *L'objectif de cet article est celui d'analyser quelques cas de détournements illicites commis par des évêques ou d'autres représentants de l'Église de l'antiquité tardive dans la Pars Orientis de l'Empire Chrétien. En utilisant comme des sources prioritaires les actes des Conciles Oecuméniques du cinquième siècle, nous examinerons comment les évêques sont souvent responsables d'une grande diversité de délits contre la propriété, y inclus des vols et des spoliations parfois effectués avec violence. Il s'agit d'attentats contre la propriété, privée ou ecclésiastique, qui sont en correspondance avec des logiques de pouvoir déjà expérimentées avec succès par les hiérarchies laïques et qui, d'une façon habituelle, sont orientées au bénéfice d'un clan familial ou des clientèles urbaines et utilisées par les évêques pour obtenir et maintenir leur pouvoir.*

Mots clés: *Antiquité tardive. Orient. Évêques. Vols. Conciles.*

Abstract: *The objective of this paper is to analyze some cases of misappropriations perpetrated by bishops and other agents of the Late Antique Church in the Pars Orientis of the Christian Empire. By using as main sources the Acts of the Ecumenical Councils of the fifth century, we will examine how bishops are often responsible for a wide variety of crimes against property, including theft and*

* Este trabajo se enmarca en el ámbito del Proyecto de Investigación HAR2010-15957 financiado por el Ministerio de Economía y Competitividad y dedicado al estudio de las *Dinámicas jurisdiccionales y político-eclesiásticas en el Mediterráneo cristiano tardoantiguo*.

plundering, sometimes even using violence. These abuses against private or ecclesiastical property, corresponding to power's logics previously successfully implemented by secular hierarchies, are normally aimed at the benefit of their extended families or of the urban clientele generally used by the bishops both to achieve their power and keep it.

Key words: *Late Antiquity. East. Bishops. Robberies. Councils.*

Laburpena: *Antzinate berantiarrean, Kristau Inperioaren Ekialdeko lurraldeetan, apezpikuek eta Elizaren beste ordezkari batzuek bidegabekeriaz eskuratutako jabetzen zenbait kasu aztertu nabi izan dugu gure ekarpen bonen bidez. Horretarako, V. mendeko kontzilio ekumenikoen aktak erabili ditugu iturri nagusitzat; bala, azterlanean ikusiko dugunez, jabetzaren kontrako era askotako delituen arduradunak izan ziren apezpikuak —lapurretak eta espoliazioak ere barne—, batzuetan indarkeriaz ere jardunda, gainera. Jabetzaren kontrako kalteak dira, beraz —noiz jabetza pribatuaren kontrakoak, noiz Elizaren jabetzaren kontrakoak—, hierarkia laikoek arrakastaz baliatutako botere-erabileraren ereduari helduta, eskuarki familia-klan jakinen onuratan edo hirietako segizioen onuratan, eta garai berrak apezpikuek arrakasta handiz erabili izan zituzten, boterea lortzeko edo botere horri eusteko.*

Giltza-hitzak: *Antzinate Berantiarra. Ekialdea. Apezpikuak. Lapurretak. Kontzilioak.*

«El oro es el poder más fuerte. Con él se puede
fácilmente cambiar todo. Por ello, nada de extraño
si las cosas de este mundo tienen para nosotros
más fuerza que las del espíritu»
(Gregorio de Nacianzo, De vita sua, v. 870-872).

«Non est episcopatus artificium transigendae vitae fallacis»
(Agustín de Hipona, ep. 85).

1. El hurto en el Cristianismo tardoantiguo

La variada tipología de fuentes tardoantiguas, tanto orientales como occidentales, atestigua las múltiples extensiones semánticas del concepto de *klopé* que desde su génesis jurídica en área helenófono se declina diacrónicamente en una amplia gama de crímenes ampliamente atestiguados en numerosos documentos literarios cristianos que completan y esclarecen la información proporcionada por las recopilaciones jurídicas tardoimperiales¹. Textos como las homilías de Juan Crisóstomo o las cartas de Sinesio de Cirene nos hablan de *klptai*, *nuktokleptai*, *persikarioi*, *balantiotomoi*, *toikorukoi*, *tumborukoi*, *lestai*, una articulada clasificación de las morfologías y lugares del robo que se atestigua también en área latina².

Las fuentes cristianas confirman que los robos, especialmente los asociados a la violencia, eran sometidos como todos los *crimina* a la persecución pública ejercida por los funcionarios imperiales y castigados con penas proporcionales a la gravedad de los casos dentro de un espectro amplio de modalidades de represión cuya tendencia general parece ser, en época tardoantigua, la de un tenue endurecimiento de las penas³: la condena al *opus publicum* o la simple fustigación, para los *fures* comunes, los *sacculari* y *directarii*; la condena *ad metalla*, temporal o vitalicia, en caso de los *efractores* que ope-

¹ KAZHDAN, Alexander Petrovich, «Theft», KAZHDAN, A. P. (ed.), *The Oxford Dictionary of Byzantium*, Oxford, 1991, p. 2033. Sobre el hurto en el mundo griego y su consideración jurídica, *vid.* GLOTZ, Gustave, «Klopè», *Dictionnaire des antiquités grecques et romaines de C. Daremberg et E. Saglio*, Paris, 1900; PAOLI, Ugo Enrico, «Furto (diritto attico)», *Novissimo Digesto Italiano*, VII, Turín, 1957, 689D; COHEN, David, *Theft in Athenian Law*, München, 1983; GIRONE, Maria, «Per un lessico del furto», *Annali della Facoltà di Lettere e Filosofia*, 44 (2001), pp. 183-195; PEPE, Laura, *Ricerche sul furto nelle XII Tavole e nel diritto attico*, Milán, 2004; PELLOSO, Carlo, *Studi sul furto nell'antichità mediterranea*, Padua, 2008.

² Un análisis de la casuística de los hurtos en Juan Crisóstomo se encuentra en STANDER, Hendrik F., «Theft and Robbery in Chrysostom's Time», *Acta Theologica*, 2 (2009), pp. 74-85. Para el ámbito ius-romanístico, *cf.* WÖNIGER, August Theodor, *Die Theorie des römisch-justinianischen Rechts vom furtum*, Berlin, 1841; LEVY, Jean *De l'action furti: droit romain*, Paris, 1885; GAUDEMET, Jean, «À propos du 'furtum' a l'époque classique», *Labeo*, 7 (1961), pp. 180-189; FLORIA HIDALGO, Dolores, *La casuística del "furtum" en la jurisprudencia romana*, Madrid, 1991; FERRETTI, Paolo, *Complicità e furto nel diritto romano*, Milán, 2005; FARGNOLI, Iole, *Ricerche in tema di furtum. Qui sciens indebitum accipit*, Milán, 2006; FENOCCHIO, Marco Antonio, *Il momento genetico e l'evoluzione del concetto di furtum in diritto romano. "Detrahere alteri aliquid" . Per una ricostruzione storica del delitto di furto: genesi, sviluppi, vicende*, Padua, 2008.

³ NERI, Valerio, *I marginali nell'Occidente tardoantico. Poveri, infames e criminali nella nascente società cristiana*, Bari, 1998, pp. 298-335; *ID.*, «Povertà, criminalità e disordine sociale nella tarda antichità», *Ordine e sovversione nel mondo greco e romano*, Pisa, 2009, p. 195.

ran de noche⁴, siendo la pena de muerte – normalmente *ad bestias* – reservada desde el siglo IV sólo a los *sepulchri violatores* si éstos hubiesen sustraído o despojado también los cadáveres, acción que implicaba un *sacrilegium*⁵ y, en casos esporádicos, a los reos de abigeato⁶; pena de muerte que para los *honestiores* quedaba reducida a la *relegatio* o *deportatio*.

Aunque autores como MacMullen consideren que el cristianismo tuvo durante el tardo-imperio un papel decisivo en la exacerbación de las condenas⁷, la mayoría de las fuentes testimonia que frente a la severidad de la represión imperial y al difundirse de cierto descontento social hacia este género de delitos, la Iglesia tardoantigua –que a nivel teológico y pastoral ha asumido, bajo el amparo del estado, el patrocinio de los pobres, los principales autores de los *crimina furti*– en general trata de inculcar sentimientos de tolerancia, al menos hacia los que roban por necesidad. «*Ubi est necessitas fures deesse non possunt*», escribe el obispo ravenate Pedro Crisologo, seguro que «*de necessitate fur nascitur*»⁸. Y no era infrecuente que la Iglesia pidiera compasión para quienes, habiendo cometido *furta modica*, a pesar de su arrepentimiento, seguían sufriendo el estigma de la marginación social⁹. Sin embargo, cuando se trataba de formas más agresivas de hurto no llevadas a cabo por necesidades materiales, algunos padres, como es el caso de Agustín de Hipona, aprobaban sin vacilaciones la implacabilidad de la ley civil¹⁰.

Pese a que la consideración del hurto como culpa no sea unívoca, y su percepción fluctúe entre los *levia* y los *gravia scelera*, a veces los Padres llegan a considerarlo un pecado que, si no hay arrepentimiento y justa penitencia, conduce al fuego eterno, así como recita el conocido *locus* paulino de la primera epístola a los Corintios¹¹. No faltan autores cristianos que, forzando la lectura de otro pasaje de la Escritura, el salmo 50, condenan sin reparo cualquier connivencia con los ladrones¹². En general, frente a la represión policial del Estado, variamente organizada, la iglesia trabaja reivindicando para los obispos una función judicial, arbitral o de simple *intercessio*. De esta manera, como observa Valerio Neri, puede ejercer una incisiva forma de control de las tendencias criminales de las clases bajas en favor de las cuales desarrolla su patrocinio¹³. Esta tarea de mediación entre las autoridades y las víctimas de los robos, y en favor de

⁴ *Digestum* XLVII 17, 1; XLVII 18, 2.

⁵ *Digestum* XLVII 12,3,7.

⁶ Sobre el abigeato *vid.* NERI, Valerio, *I marginali nell'Occidente Tardoantico...*, p. 313 sg., y las interesantes puntualizaciones de RAIMONDI, Milena, «La lotta all'abigeato (CTH IX 30) e alla violazione di tombe nel tardo impero romano: alcune riflessioni a proposito di un recente volume di V. Neri» *Aevum*, 77 (2003), pp. 69-83.

⁷ MAC MULLEN, Ramsay, *Christianizing the Roman Empire*, New Haven, 1984: «La fe religiosa ciertamente puede haber contribuido al endurecimiento de las penas»; *ID.*, *Changes in the Roman Empire. Essays in the Ordinary*, Princeton 1990.

⁸ Pedro Crisol., *Sermo* 7, 6

⁹ NERI, Valerio, *I marginali nell'Occidente tardoantico...*, p. 359.

¹⁰ Aug., *serm.* 125, 9.

¹¹ 1 Cor. 6, 9-10. *Cf.* NERI, Valerio, *I marginali nell'Occidente tardoantico...*, pp. 356-357.

¹² Ps. 50 (49), 18. *Cf.* Cypr., *Epist.* 67; Aug., *In psalm.* 49,25; Facund., *Fid.* 49; Casiod., *In psalm.* 49; Caes. Arel., *Serm.* 42, 2.

¹³ NERI, Valerio, *Povertà, criminalità e disordine...*, p. 195.

una solución pacífica de los conflictos, a veces causaba la irritación de los funcionarios civiles. Un ejemplo interesante de esta actitud es la epístola 153 de Agustín, que responde, con diplomacia, a la insidiosa insinuación del procónsul de África, Macedonio, convencido de que la actividad de intercesión del obispo en casos de delitos contra la propiedad podía, incluso, considerarse un respaldo, una implícita complicidad con los autores de esas acciones delictivas. En la citada carta Agustín hacía saber al representante imperial que, actuando dentro de su jurisdicción, a veces había encontrado más eficaz, en los casos de sospecha de robos, amenazar a los imputados con el espectro del castigo divino que con la aplicación de las penas humanas¹⁴: testimonio creíble si tenemos en cuenta que a los tribunales eclesiásticos a menudo llegaban casos de robos que involucraban a miembros tanto del bajo como del alto clero y, no tan raramente, incluso a obispos¹⁵.

No era infrecuente que esos mismos obispos que solicitaban a jueces y funcionarios imperiales la *mansuetudo* evangélica en la represión del hurto y que eran llamados, a través de la *episcopalís audientia*¹⁶, a pronunciarse sobre este tipo de infracciones, fueran los que, subyugados por la *libido furandi*, incurrieran en este delito agotando el registro de sus variadas tipologías¹⁷. En contraposición a la imagen idealizada del obis-

¹⁴ Aug., 153, 8-10, 16, 20-22, 26. Cf. HOULOU, Alain, «Le droit pénal chez Saint Augustin», *Revue Historique du Droit Français et Étranger*, 52 (1974), pp. 5-29; KUHN, Evahm M., «Justice Applied by the Episcopal Arbitrator: Augustine and the Implementation of Divine Justice», *Etica & Politica*, 9 (2007), pp. 71-104.

¹⁵ La sospecha de ser culpables de robo había implicado a los obispos desde la época apostólica: ya en la *Carta de Policarpo a los Filipenses*, v. XI hay una alusión a un tal Valente, antiguo presbítero y obispo de la comunidad, que parece haberla abandonado debido a algún turbio asunto crematístico, presumiblemente tras haberse comportado de manera fraudulenta con la caja común de la comunidad. Para la conjetura de que Valente era obispo *vid.* RIUS-CAMPS, Josep, «La Carta de Policarpo a los Filipenses», ROMERO POSE, E. (ed.), *Pléroma. Salus carnis. Homenaje a Antonio Orbe*, Santiago de Compostela, 1990, p. 158. Sobre la distribución del dinero en las primeras comunidades cristianas *vid.* Luciano de Samosata, *De morte Peregrini*, 11-14.

¹⁶ Sobre *episcopalís audientia* *vid.* CIMMA, Maria Rosa, *L'episcopalís audientia nelle costituzioni imperiali da Costantino a Giustiniano*, Turín, 1989; CRIFO, Giuliano, «A proposito di *episcopalís audientia*», *Institutiones, société et vie politique dans l'empire romain au IV siècle ap. J.-C.*, Roma, 1992, pp. 397-410; VIS-MARA, Giulio, *La giurisdizione civile dei vescovi (secoli I-IX)*, Milán, 1995; MAYMÓ CAPDEVILA, Pere, «La *episcopalís audientia* durante la dinastía teodosiana. Ensayo sobre el poder jurídico del obispo en la sociedad tardorromana», TEJA, Ramón y PÉREZ GONZÁLEZ, Cesareo (eds.), *Actas del Congreso Internacional La Hispania de Teodosio*, vol. 1, Salamanca, 1997, pp. 165-170; LENSKI, Noel E., «Evidence for the *Audientia episcopalís* in the New Letters of Augustine», MATHISEN, R. W. (ed), *Law, Society, and Authority in Late Antiquity*, Oxford, 2001, pp. 83-97; BANFI, Antonio, *Habent illi iudices suos: studi sull'esclusività della giurisdizione ecclesiastica e sulle origini del privilegium fori nel diritto romano*, Milán, 2005; DODARO, Roberto, «La giurisdizione civile dei vescovi (*Audientia Episcopalis*)», FITZGERALD, A. (ed.), *Agostino: Dizionario Enciclopedico*, Roma, 2007, pp. 382-385; HUMFRESS, Caroline, «Episcopal Power in Forensic Contexts: the Evidence from the *Theodosian Code*», BONAMENTE, G. and LIZZI TESTA, Rita (eds.), *Istituzioni, carismi ed esercizio del potere (IV-VI secolo d. C.)*, Bari, 2010, pp. 267-272.

¹⁷ Los ejemplos son muy numerosos, tanto en Oriente como en Occidente. Para este último ámbito me limito a citar un único caso que me sugiere el amigo y colega Carles Buenacasa: el obispo cismático africano *Felicissimus* —uno de los satélites de Novaciano (251-258), el obispo que había sido elegido en Roma para oponerse a Cornelio— estaba involucrado en un escándalo que le comporta, entre otros cargos, la acusación de expoliar a la Iglesia, a los pupilos y a las viudas: *vid.* Cypr., Ep., 52, 2, 5. Cf. Las reflexiones de TEJA, Ramón, «El oro de la iniquidad de Cirilo de Alejandría en el Concilio de Éfeso», *Cristianesimo nella Storia*, 33 (2012), pp. 397-423.

po-santo de la hagiografía, un *theios aner* de carismas evangélicos y virtudes ascéticas que despliega su vocación pastoral en numerosas intervenciones dirigidas sobre todo a la asistencia de los indigentes¹⁸, se viene perfilando en otras tipologías de fuentes tardoantiguas el polémico perfil de un *ponerós episkopos* o de un *episkopos tyrannos*¹⁹ que, trasapando reincidentemente los límites legítimos de su autoridad canónica, llevado por la codicia, derrochaba o robaba los recursos de la Iglesia destinados a los pobres²⁰.

Más que cualquier otro tipo de documentos, las actas conciliares de los siglos IV y V²¹ contienen numerosos relatos de obispos juzgados por una amplia variedad de *crimina* que incluyen la apropiación ilícita de los fondos eclesiásticos o la sustracción de bienes ajenos. Surgidas en un clima de ásperos enfrentamientos doctrinales y, por lo tanto, expresión de testimonios violentamente partidistas e ideológicamente inspirados, interesados más en una demonización de los rivales político-eclesiásticos que en una representación objetiva de la realidad, estas acusaciones han sido frecuentemente rechazadas y no consideradas dignas de fe²². Sin entrar ahora en el mérito de su credibilidad, es indudable que los verbales de los sínodos –los griegos y orientales más que los occidentales– esbozan una extensa prosopografía de líderes eclesiásticos caracterizados por una irrefrenable codicia por lo ajeno que se convierte en uno de los rasgos principales de la fisonomía de estos nuevos burócratas cristianos que, si bien extraños a la jerarquía de las funciones públicas, desempeñaban competencias seculares dentro de la ciudad²³. Responsables, por el vacío de los poderes laicos, de la vida ciu-

¹⁸ VAN DAM, Raymond, «Bishops and society», CASIDAY, A. and NORRIS, F.W. (eds.), *The Cambridge History of Christianity, 2, Constantine to c. 600*, Cambridge, 2007 pp. 343-366; LIZZI, Rita, «The Late Antique Bishop: Image and Reality», ROUSSEAU, P. (ed.), *A Companion to Late Antiquity*, Chichester, 2009, pp. 525-538.

¹⁹ Acerca de la contraposición entre dos modelos episcopales *vid.* ACERBI, Silvia, «Palladio contro Teofilo: una testimonianza sull'episcopato del tempo attraverso un'accusa di simonia», *Vescovi e Pastori in epoca teodosiana, XXV Incontro di Studiosi dell'antichità cristiana*, Roma, 1997, vol. II, pp. 371-381.

²⁰ GADDIS, Michael, *There Is no Crime for Those Who Have Christ. Religious Violence in the Christian Roman Empire*, Berkeley/Los Angeles/London, 2005.

²¹ Para las Actas del Concilio de Calcedonia *cf.* SCHWARTZ, Edward (ed.), *Acta Conciliorum Oecumeniconum*, (abreviatura: ACO), Strasburg, 1914; Berlin/Leipzig, 1922-1940, t. I: *Conc. Ephesinum* (431), vol. I-V; t. II: *Conc. Chalcedonense* (451), vol. I-VI; FESTUGIERE, André Jean, *Éphèse et Chalcédoine. Actes des Conciles*, Paris, 1982, ha publicado una traducción francesa de los documentos griegos más relevantes ordenando cronológicamente el texto establecido por Schwartz. *Cf.* también PRICE, Richard y GADDIS, Michael (eds.), *The Acts of the Council of Chalcedon*, Liverpool, 2005.

²² ACERBI, Silvia, «Jerarquías eclesiásticas y abusos de poder en las Iglesias de Oriente: un análisis a partir de las Actas de los Concilios de Éfeso II (449) y Calcedonia (451)», *Collectanea Cristiana Orientalia*, 4 (2007), pp. 23-40.

²³ Sobre los obispos en el mundo tardoantiguo la bibliografía moderna es amplísima. Mencionamos unos títulos especialmente significativos: CRACCO RUGGINI, Lelia, «*Vir sanctus: il vescovo e il suo pubblico ufficio sacro nella città*», *L'évêque dans la cité du IV^e au Ve siècle: image et autorité*, Roma, 1998, pp. 3-15; LIZZI, Rita, *Il potere episcopale nell'Oriente romano. Rappresentazione ideologica e realtà politica*, Roma, 1987; EADEM, «I vescovi e i potentes della terra: definizione e limite del ruolo episcopale nelle due *partes imperii* fra IV e V secolo d. C.», *L'évêque dans la cité du IV^e au Ve siècle...*, pp. 81-104; EADEM, «Privilegi economici e definizione di status: il caso del vescovo tardoantico», *Atti della Accademia Nazionale dei Lincei. Rendiconti della Classe di Scienze Morali, Storiche e Filologiche*, Serie IX, Roma, 2000, pp. 55-103; LIEBESCHUETZ, John Hugo Wolfgang Gideo, «The Rise of the Bishop», *Elektrum*, 1 (1997), pp. 113-125; RAPP, Claudia, *Holy Bishops in Late Antiquity. The Nature of Christian Leadership in an Age of Transition*,

dadana a nivel institucional y administrativo, ejercían el control de los ingresos, de origen público o privado, además de la vigilancia de su correcta utilización en obras públicas y para los usos de la anona. Los obispos eran también encargados de la recogida fiscal así como de la provisión y de las distribuciones alimentarias a través de la gestión de dos cajas formalmente separadas, la municipal y la eclesiástica, esta última incrementada por donaciones y legados, y destinada al sustento del clero, de las viudas, de los huérfanos y especialmente de los pobres²⁴. A través de la mediación episcopal se canalizaban las antiguas formas de evergetismo de las aristocracias urbanas hacia un sistema articulado de erogación de subsidios destinados a un número cada vez más elevado de necesitados. Especialmente en las ciudades donde más numerosos eran los pobres y marginados –las metrópolis de Egipto y Siria, la misma Constantinopla y Roma– los obispos eran llamados a gestionar una tenaz obra asistencial, proporcionando donativos periódicos, promoviendo colectas, solicitando y organizando las iniciativas de particulares²⁵. Pero muchas veces, mientras actuaban como responsables financieros y tesoreros de su iglesia, impulsados por la avidez –*lucrifaciendi causa*– llevaban una gestión que conducía a abusos económicos. Muy frecuentes tuvieron que ser las críticas presentadas contra el arbitrario manejo del dinero si ya en el concilio de Antioquía en 341 se intentó someter la gestión episcopal de las finanzas a un severo control, pero la medida no tuvo éxito y los obispos siguieron disponiendo de los patrimonios eclesiásticos a su total arbitrio²⁶.

Si por un lado costaba admitir que los miembros del clero robaban ya que, como amargamente constata Agustín, esto significara un *vulnus* irreparable para la institución²⁷, por el otro, contemplado en las normas penitenciaria de la iglesia –se encuentra ya en las cartas canónicas de Basilio de Cesarea– y puesto en práctica tanto en

Berkeley/ Los Angeles/London/ 2005; STERK, Andrea, *Renouncing the World. Yet Leading the Church*, Harvard, 2004; TEJA, Ramón, «Auctoritas versus Potestas: el liderazgo social de los obispos en la sociedad tardoantigua», *Vescovi e Pastori...*, vol. I, pp. 73-82; FEAR, Andrew, FERNÁNDEZ UBIÑA, José, MARCOS, Mar (eds.), *The Role of the Bishop in Late Antiquity. Conflict and Compromise*, Londres, 2013.

²⁴ Acerca de la importancia de los pobres en la sociedad cristiana tardoantigua *vid.* PATLAGEAN, Eveline, *Pauvreté économique et pauvreté sociale à Byzance, 4e-7e siècles*, Paris, 1997 ; NEIL, Bronwen, ALLEN, Pauline and MAYER, Wendy, *Preaching Poverty in Late Antiquity. Perceptions and Realities*, Leipzig, 2009.

²⁵ De tal modo «controlaban una cantidad de recursos superior a la de cualquier ciudadano rico», *vid.* LIZZI, Rita, *Privilegi economici...*, p. 56.

²⁶ Al tomar posesión de la iglesia de Constantinopla, Gregorio de Nacianzo renunció –esta parece ser la interpretación– a nombrar un administrador civil o externo que controlase los numerosos recursos que entraban en las arcas eclesiásticas: «En cuanto a aquello que se dice de las grandes riquezas que los más importantes templos de la tierra solían tener siempre y en cuanto a las vajillas y a las rentas que aflúan de todas partes, puesto que yo no he encontrado alguna rendición de cuentas en los escritos de los anteriores jefes de la Iglesia, ni en aquellos de los tesoreros en cuyas manos está ahora la administración, me resigno. De hecho, no nombré a ningún otro extraño –como algunos me exhortaban y me incitaban– en calidad de administrador de estas cosas para no aportar deshonor a al hecho religioso», *De vita sua*, 1473-1485. Parece dar a entender que sus enemigos le reprocharon no dedicar demasiada atención a la administración de los bienes de la Iglesia constantinopolitana, algo similar a lo que sabemos ocurrió también después con Juan Crisóstomo. *Cf.* CUPANE, Carolina, «Appunti per uno studio dell' *oikonomia* ecclesiastica a Bisanzio», *Jahrbuch der Österreichischen Byzantinistik*, 38 (1988), pp. 53-73. Interesantes también las conclusiones de BUENACASA PÉREZ, Carles, «La propiedad eclesiástica según el *Codex Theodosianus*», *La Hispania de Teodosio...* vol. I, pp. 31-38.

²⁷ *Ep.* 85.

Oriente como en Occidente, el castigo eclesiástico consistía en severos ayunos y penas de excomunión durante uno o dos años, hasta diez en los casos más graves (para los clérigos *tumborukoi*, de los que, según el testimonio del Crisóstomo, estaban llenas las cárceles de Antioquía, la definitiva expulsión del clero); cuando el implicado era un obispo a la excomunión se unía la pena de deposición, a veces dictaminada en sede conciliar. Los ejemplos serían numerosos. Antes de analizar en detalle los *kefalaia* presentados en contra de un obispo egipcio y de otro siríaco –así he restringido el ámbito del presente estudio– me limitaré ahora a mencionar solamente un caso, por su incuestionable actualidad: decidido a embellecer su *episcopion*, Antonino, obispo de Éfeso a finales del siglo IV (398/99), había colocado en su espacioso triclinio las columnas sustraídas de la adyacente iglesia episcopal y utilizado los mármoles del baptisterio para decorar su lujoso baño. Por este gesto había sido depuesto en el año 401 por el intransigente Juan Crisóstomo, obispo de Constantinopla²⁸. Ese refinado bon vivant que acostumbraba financiar sus licencias con el dinero de su iglesia, no nos puede no evocar el “Limburger Luxus-Bischof”, Franz-Peter Tebartz-van Elst, recientemente apartado de su cargo por haber malversado el patrimonio de la diócesis, destinando 31 millones de euros para reformar una suntuosa residencia, y gastando 15.000 no en mármoles asiáticos sino en una moderna “Badewanne” firmada Philippe Stark²⁹.

2. El caso de Dióscoro, obispo de Alejandría

Especial relevancia asumen, para el tema que nos ocupa, los obispos de Alejandría que ejerciendo su autoridad sobre un área geográfica y jurisdiccional extraordinaria – casi 150 diócesis distribuidas en las tres provincias de Egipto, Libia, Pentápolis, cuyo cuerpo episcopal dependía directamente del metropolitano egipcio– ostentaban una situación de privilegio con respecto a las otras sedes mediterráneas: un poder que, superando incluso al desplegado en Occidente por el pontífice romano, no podía no verse asediado por múltiples tentaciones³⁰. Un ejemplo conocido de la codicia de los patriarcas de Alejandría había sido Teófilo, el ‘faraón cristiano’, así como era llamado por los que conocían su desmesurada avidez asociada a una brutalidad sin escrúpulos empleada contra quienes se oponían a su política eclesiástica³¹. En el momento en que

²⁸ Paladio, *Dial.* XIII; *vid.* también ACERBI, Silvia, «Palladio contro Teofilo...», pp. 371–381. Recordamos que la excusa de los que habían sido ordenados por Antonino de Éfeso fue la siguiente: «*Ahora solicitamos permanecer al servicio de la Iglesia, si esto es conforme a la ley divina; de lo contrario, recuperar el dinero que hemos entregado pues algunos de nosotros hemos tenido que hipotecar incluso los muebles de nuestra esposas*», *Dial.* XV, 21–26.

²⁹ El 23 de octubre de 2013 la Santa Sede emitió un comunicado en que daba a conocer que el Pontífice Francisco I «*había considerado oportuno autorizar (a Tebartz-van Elst) un periodo de alejamiento de su diócesis*».

³⁰ Una mirada general sobre el tema puede encontrarse en WIPZSYCKA, Eva, *Études sur le christianisme dans l'Égypte de l'Antiquité tardive*, Roma, 1996. *Vid.* también MARTIN, Annick, *Athanase d'Alexandrie et l'église d'Égypte au IV^e siècle (328–373)*, París-Roma, 1996. *Vid.* también BARDY, Jean., «Alexandrie, Antiochie, Constantinople (325–421)» *L'Église et les Églises*, Chevetogne, 1954, pp. 183–207.

³¹ ELM, Susana, «The Dog that Did Not Bark: Doctrine and Patriarchal Authority in the Conflict between Theophilus of Alexandria and John Chrysostom of Constantinople», AYRES, L. and JONES, G. (eds.), *Christian Origins I*, London, 1998, pp. 68–93; FATTI, Federico, «“Eretico, condanna Origenel!”. Conflitti di potere ad Alessandria nella Tarda Antichità», *Annali di Storia dell'esegesi*, 20/2 (2003), pp. 383–435; ID., «Trame mediterráneas: Teofilo, Roma, Costantinopoli», *Adamantius*, 12 (2006), pp. 105–139.

el Patriarcado estaba asentando las bases económicas de su enorme riqueza³², según sus opositores las donaciones que el obispo recibía por las elites ciudadanas para ser destinadas a la comunidad, en especial a la atención de los pobres, eran utilizadas para financiar una ostentosa edificación eclesiástica, una verdadera *lithomanía*³³. Las mismas acusaciones serán dirigidas también en contra de Cirilo, sobrino de Teófilo, otro exponente de la hierocracia profundamente centralizada de la metrópolis egipcia, conocido por el violento pogrom antijudaico y la brutal intolerancia hacia el último paganismo, cuyo episodio más conocido es el asesinato de la filósofa alejandrina Hipazia, que también había utilizado la riqueza del patriarcado para favorecer sus propios intereses y los de su grupo familiar³⁴. Pero el sucesor de este último, Dióscoro, papas de Alejandría a mitad del siglo V, es sin duda la encarnación menos edificante de un obispo-tirano tardoantiguo y de su irrefrenable vocación de poder, obtenido mediante una praxis sin escrúpulos y deplorables estrategias políticas³⁵.

En la 2ª sesión del Concilio de Calcedonia, que tuvo lugar el 13 de octubre del 451, donde será depuesto, se permitió que clérigos y laicos alejandrinos que habían pertenecido al *entourage* de Cirilo, presentaran y leyeran a la asamblea sinodal cuatro libelos acusatorios que denunciaban con abundancia de detalles los medios vejatorios empleados por el obispo para debilitar y eliminar a sus adversarios³⁶, incluyendo una serie de intervenciones irregulares que configuran un verdadero manual de delitos contra la propiedad que hasta ahora no ha sido analizado con la atención que merece.

En el libelo presentado por Teodoro, diácono de Alejandría bajo el episcopado de Cirilo, se dice que el papas Dióscoro se había hecho culpable, además que de homicidio, de «derribo y tala de árboles, de incendios, y de demolición de casas»³⁷, siendo sus víctimas las personas que habían prestado servicio en tiempos de su antecesor. En el testimonio del diácono Isquirión la imputación se hace más precisa: «*Algunos han visto sus tierras devastadas porque han talado sus árboles, otros han visto sus mismas casas desmanteladas*»³⁸. El mismo diacono relata cómo fue víctima de esa praxis criminal:

³² Sobre el inmenso patrimonio eclesiástico con el que contaba *vid.* WIPSYZKA, Eva, *Les ressources et les activités économiques des églises en Égypte du IV^e au VIII^e s.*, Bruxelles, 1972.

³³ Paladio, *Dial.* 122, Isid. Pelus., 123. AVRAMEA, Ana, «Les constructions profanes de l'évêque d'après l'épigraphie et les textes d'Orient», *Actes du XI^e Congrès International d'Archéologie Chrétienne*, vol. 1, Roma, 1989, pp. 829-835.

³⁴ Sobre Cirilo *vid.* TEJA, Ramón, *La "tragedia" de Efeso (431): herejía y poder en la Antigüedad tardía*, Santander, 1995, pp. 23-34.

³⁵ Sobre Dióscoro, patriarca de la Iglesia de Alejandría entre el 444 y el 452, *vid.* CRUM, Walter Ewing «Coptic Texts relating to Dioscorus of Alexandria», *Proceedings of the Australian Society for Bibl. Arch.*, 25 (1903), pp. 217-276; HAASE, Friedrich, «Patriarch Dioskur I. von Alexandria nach monophysistischen Quellen», *Kirchengeschichtliche Abhandlungen*, 6, (1908), pp. 141-236; LEBON, Jean, «Autour du cas de Dioscore d'Alexandrie», *Le Muséon*, 59 (1946), pp. 515-528; KHELLA, Karam, «Dióscoros I von Alexandrien (444-451). Theologie und Kirchenpolitik», *Les Coptes-The Copts, Die Kopten*, Hamburg, 1981, I Teile, pp. 11-282, Hamburg, 1983, II Teile, pp. 13-111; ACERBI, Silvia, *Conflitti politico-ecclesastici in Oriente nella tarda antichità: il II Concilio di Efeso (449)*, Madrid, 2001, pp. 67-70, *EADEM*, «Eresia, ideología e politica nel V secolo: Dioscoro di Alessandria e il monofisismo», CANETTI, Luigi, CAROLI, Martina, MORINI, Enrico e SAVIGNI, Raffaele (eds.), *Studi di storia del cristianesimo*, Ravenna, 2008, pp. 39-59.

³⁶ ACO II, I, 2, 16-17.

³⁷ ACO II, I, 2, 16.

«Dióscoro envió contra mis pobres posesiones a unos monjes y a otros individuos para que prendieran fuego a las casas de las que he sacado mi sustento, yo que soy pobre y enfermo, y éstas han sido consumidas enteramente por el incendio, y todos los frutales de diferente tipo que allí se encontraban han sido abatidos, la misma tierra ha sido devastada, y todo se ha convertido en inútil, tanto que a partir de ahora tengo que ser mendigo, porque no me queda nada»³⁹.

De estos *kefalaia* aparece evidente que la función de control fiscal ejercida por los obispos de Alejandría no concernía solo el ámbito urbano sino que se extendía al medio rural: de allí la tarea de administración del amplio y articulado latifundio eclesiástico que incluía propiedades muy prósperas tal como nos confirman otras numerosas fuentes⁴⁰. Probablemente esos frutales habían sido parte del patrimonio eclesiástico de la Iglesia de Alejandría hasta que Cirilo había decidido donarlos a miembros de su familia o clientela. También nos dicen que al servicio del patriarca de Alejandría actuaba una «banda de eclesiásticos, o mejor, de ladrones»⁴¹, una tropa en cuyas filas entraba gente de todo tipo (monjes, soldados, los *parabalani*⁴², los marineros de la flota alejandrina) y que era utilizada como brazo armado para acometer acciones intimidatorias contra los rivales político-eclesiásticos. Aparece sobretodo evidente que ya se había asentado en la praxis tardoantigua una clara extensión del concepto de hurto, por la que el crimen no consistía únicamente en la *amotio rei* sino en cualquier acto doloso que concluía, para la parte lesa, con la pérdida o una desventaja relacionada con una cosa o un inmueble, es decir, no solo la sustracción, la aprehensión, sino la dispersión fraudulenta, la destrucción y el deterioro de bienes ajenos. En ese ámbito entraba la tala furtiva de los árboles que ya según el derecho arcaico era considerada una tipología de hurto que implicaba serios daños patrimoniales⁴³, y en los casos descritos significaba una grave e irremediable depauperación de las víctimas de las vengativas represalias de Dióscoro. En el testimonio del diácono Isquirión se habla también de ilícitas expropiaciones de casas con el pretexto de transformarlas en Iglesias, pretexto no creíble, ya que esas viviendas por ser de cuatro pisos difícilmente habrían podido convertirse en edificios de culto⁴⁴. Parece tratarse de un conjunto de operaciones especulativas en perjuicio de los adversarios y con el claro objetivo de obtener beneficios económicos.

³⁸ ACO II, I, 2, 17.

³⁹ *Ibidem*.

⁴⁰ VOLPE, Giuliano, «Il ruolo dei vescovi nei processi di trasformazione del paesaggio urbano e rurale», BROGIOLO, Gian Paolo e CHAVARRÍA ARNAU, Alexandra (eds.), *Archeologia e società tra Tardo Antico e Alto Medioevo*, Atti del XII Seminario sul Tardo Antico e l'Alto Medioevo, Mantua, 2007, pp. 85-106.

⁴¹ ACO II, I, 2, 18.

⁴² GREGOIRE, Henri, «Sur le personnel hospitalier des églises. Parabalans et Privataires», *Byzantion*, 13 (1938), pp. 283-285; PHILIPSBORN, Alexandre, «La compagnie d'ambulanciers parabalani d'Alexandrie», *Byzantion*, 20 (1950), pp. 185-190; SCHUBART, Wilhelm, «Parabalani», *Journal of Egyptian Archaeology*, 40 (1954), pp. 97-101; GREGORY, Timothy E., «Parabalani», *Oxford Dictionary of Byzantium*, Nueva York, 1991; BERARDINO, Angelo Di, «Parabalani», *Dizionario Patristico di Antichità Cristiane*, pp. 2672-2673.

⁴³ MORGESE, Silvana, «Taglio di alberi e 'latrocinium': D. 47, 7, 2», *Studia et Documenta Historiae et Iuris*, 49 (1983), p. 147.

⁴⁴ *Vid.* ACO II, I, 2, 21.

Recordemos que no sólo para la ley civil, sino también para la ética de los Padres, el hurto ampliaba su abanico cubriendo un ámbito incluso más extenso e ideológicamente más profundo que el del delito secular. Comentando la carta a los Efesios, Jerónimo afirmaba que según Pablo robar es *omne quod alterius damno quaeritur*⁴⁵, y Juan Crisóstomo no tenía duda de que ladrones fuesen también los que en las compraventas sustraían al prójimo parte de lo que se le debía⁴⁶.

Según el testimonio del ya mencionado Isquirión, Dióscoro se había apoderado del dinero legado en testamento por una mujer llamada Peristeria en favor de los hospicios y monasterios alejandrinos, y por puro despecho lo había hecho distribuir entre actrices y gente de teatro⁴⁷. *Furtum* es también el uso de una cosa o propiedad de forma deliberadamente no conforme a la voluntad del propietario, o incluso en perjuicio de los fines previstos, en este caso caritativos, ya que Peristeria habían destinado sus bienes a las necesidades de los marginados.

Mientras que robando a Teofilo 1400 libras de oro –una suma muy ingente por la época, equivalente al sueldo anual del *praefectus augustalis Aegyptus* en el siglo VI⁴⁸– Dióscoro lo había dejado en una situación todavía tolerable⁴⁹, al contrario cuando el obispo alejandrino había reclamado a Isquirión «cantidades enormes de dinero, que no solamente superaban sus posibilidades, sino también las de cualquier ciudadano rico»⁵⁰ lo había condenado a una pobreza en los límites de la supervivencia. Si, como hemos dicho, la pobreza es considerada en época tardoantigua la causa principal –una causa que en cualquier caso no eximía de la responsabilidad ética individual– de los delitos contra la propiedad, imperdonable es el robo practicado por un obispo –el *philoptóchos*, amante de los pobres por excelencia, el “gobernador de los pobres” según una nota definición de Peter Brown⁵¹ – que, para reforzar sus propios privilegios económicos privaba a esos mismos pobres, entregados a su cuidado, de los medios de subsistencia.

La imputación más infamante a cargo de Dióscoro era la de haberse apoderado de una partida de trigo que la paupérrima iglesia de Libia había obtenido gratuitamente del emperador para ser distribuida entre los indigentes. Alejandría era responsable de una función vital para todo el Imperio –el abastecimiento de su capital, Constantinopla– y las acusaciones de delitos financieros a cargo de los obispos como consecuencia de disputas de jurisdicción sobre la distribución del trigo eran habituales desde los tiempos de Atanasio⁵². Dióscoro había reclamado el derecho a hacerse

⁴⁵ Jer., In ep. ad Eph., 2.

⁴⁶ Juan Ch., In Ioh. Hom, 60, 5–6.

⁴⁷ ACO II, I, 2, 21.

⁴⁸ JONES, Arnold Hugh Martin *Late Roman Empire (284-602): A Social, Economic, and Administrative Survey*, Oxford, 1964, 2 vol., pp. 904–906 y p. 1159, n. 65. Cantidad parecida había utilizado Cirilo para corromper a los funcionarios imperiales y ganar la batalla a Nestorio en el Concilio de Efeso I, cf. TEJA, Ramón, *La "tragedia" de Efeso...*, pp. 151 y ss.

⁴⁹ Teofilo declara que “sólo” le habían quedado tres esclavos cf. ACO II, I, 2, 16.

⁵⁰ ACO II, I, 1, 15–16.

⁵¹ BROWN, Peter, «Amante dei poveri. La creazione di una virtù pubblica» y «Governatore dei poveri. I vescovi e le loro città», *Povertá e leadership nel tardo Impero romano*, Bari–Roma, 2004, pp. 3–65 y 67–109.

⁵² Atanasio, *Apol. Contra Ar.*, 18, PG 25, 277; *Hist. Ar.* 31, PG 25, 728, *vid.* HOLLERICH, Michael J., «The Alexandrian Bishop and the Grain Trade. Ecclesiastical Commerce in Late Roman Egypt», *Journal of the Economic and Social History of the Orient*, 25 (1982), pp. 187–207.

cargo de esa distribución pero en vez de realizarla había almacenado el trigo para venderlo en tiempos de carestía y obtener así un provecho:

«Se ha a tal punto puesto en nuestra contra, y de una forma que no conviene a un obispo, y menos al obispo que ocupa un trono apostólico que, como los píos emperadores habían abastecido de trigo las iglesias de Libia porque ese país es muy seco y no se puede dar su cultivo ni para preparar los panes eucarísticos ni para alimentar a los forasteros y los pobres locales, impidió a los obispos de esa región que aceptasen el donativo y al contrario se apropió de ese grano para venderlo a precio muy alto en tiempos de carestía»⁵³.

Una acción repugnante que convencerá definitivamente a los obispos reunidos en Calcedonia de la total culpabilidad moral y canónica del obispo alejandrino. Dióscuro, juzgado *in absentia* el 13 de octubre del 451, fue privado de la dignidad episcopal, apartado del ministerio sacerdotal y enviado al exilio⁵⁴.

3. Otro caso emblemático: el de Ibas, obispo de Edesa

Nos proponemos ahora analizar el caso de un obispo contemporáneo de Dióscoro pero rival teológico y político-eclesiástico del patriarca egipcio: se trata de Ibas⁵⁵, obispo de la ciudad de Edesa, teólogo de escuela antioquena cuyos escritos doctrinales tuvieron un papel y un destino relevantes en época justiniana, durante la controversia de los Tres Capítulos⁵⁶.

Gracias a las Actas conciliares –en este caso la base documental de nuestra investigación la constituyen los verbales siríacos del sínodo del 449, releídos durante la Xª sesión del Concilio de Calcedonia (17 octubre 451)⁵⁷ – disponemos de un pequeño manual de prácticas ilícitas que van desde la inobservancia de los procedimientos eclesiásticos y el uso arbitrario de los fondos de la Iglesia al robo continuado: se trata de 18 imputaciones presentadas en la primavera del año 449 en contra del obispo de Edesa por clérigos y monjes de su diócesis. Antes de interrogarnos sobre la fiabilidad de nuestra fuente y la credibilidad de los autores de los cargos es necesaria una breve presentación de nuestro protagonista y de los acontecimientos que determinaron su condena en el II concilio de Éfeso.

⁵³ ACO II, I, 2, 15 y ss.

⁵⁴ ACO II, I, 2, 28.

⁵⁵ SAUGET, Joseph-Marie, Ibas, *Dizionario Patristico di Antichità Cristiane*, p. 1735.

⁵⁶ De hecho fueron condenados en el V concilio Ecuménico (Constantinopla 553) *vid.* FRENCH, William Hugh Clifford, *The Rise of Monophysite Movement. Chapters in the History of the Church in the Fifth and Sixth Centuries*, Cambridge, 1972, pp. 280–282, y MEYENDORFF, Jean., *Imperial Unity and Christian Divisions. The Church 450–680 A.D.*, New York, 1989, p. 235.

⁵⁷ Las Actas siríacas de Éfeso II han sido editadas y traducidas al inglés por vez primera por PERRY, Samuel, *An Ancient Syriac Document, Purporting to Be Record, in Its Chief Features, of the Second Synod of Ephesus, and Disclosing Historical Matter Interesting to the Church at Large*, Oxford, 1867; posteriormente al francés por MARTIN, Pierre, «Actes du Brigandage d'Éphèse», *Revue des Science Ecclésiastiques (ser. III)*, 9 (1874), pp. 509–44; 10 (1875), pp. 22–61, 209–26, 305–39, 385–410 y 518–43; de nuevo al inglés por PERRY, Samuel, *The Second Synod of Ephesus, together with Certain Extracts Relating to it, from a Syriac Manuscript Preserved in the Brit. Mus. and Now First Edited*, Dartford, 1881. El texto ha sido editado con la traducción de Hoffmann por FLEMMING, Johannes, *Akten des ephesischen Synode von Jahre 449 (syr.) mit G. Hoffmanns dtsh. Uebersetzung und seiner Anmerkungen*, Berlín, 1917.

Ibas (*Yehiba* en siríaco), culto presbítero de la iglesia del Osroene durante el episcopado de Rabbula⁵⁸, fue uno de los teólogos más brillantes de la escuela exegética de Edesa⁵⁹ (la actual Urfa), una verdadera universidad *ante litteram* de la que se difundió el pensamiento cristológico de Nestorio. Pronto por temas doctrinales –pero sobre todo por una opuesta postura en materia de praxis política y de gestión económica de los recursos eclesiásticos– llegó al enfrentamiento abierto con su obispo, al que definía «el tirano de nuestra ciudad», aludiendo a las profundas divisiones que se habían creado en el seno de la iglesia y a las luchas despiadadas para conseguir la *leadership* ciudadana. A la muerte de Rabbula, el 8 de agosto del 435⁶⁰, Ibas logró hacerse con la cátedra episcopal de Edesa, pero encontró inmediatamente la oposición de parte de los clérigos y de los monjes fieles a su antecesor⁶¹ a los que se apresuró a expulsar de la diócesis. Éstos lo denunciaron ante el tribunal eclesiástico del metropolitano, añadiendo a la acusación teológica –la herejía nestoriana– imputaciones concernientes a supuestas actitudes tiránicas, en particular, actos de malversación del dinero de su iglesia. Ibas respondía excomulgando tempestivamente a sus acusadores que lo denunciaron nuevamente, primero al metropolitano y luego al emperador sumando ahora nuevos cargos en contra de su joven sobrino Daniel, por él elevado a la *cathedra* episcopal de la cercana diócesis de Carras. Un edicto imperial, datado el 26 de octubre del 448, confirmaba la condena eclesiástica y ordenaba que Ibas fuera relegado en Fenicia⁶². Su caso fue reabierto y tratado en febrero del 449 en nuevas reuniones conciliares en Antioquía, Berito y Tiro junto con el de Daniel, pero ambos salieron indemnes.

Pero a finales de marzo del 449, cuando se reincorporó a su sede, encontró grandes manifestaciones populares en su contra⁶³. La violencia desplegada era tan feroz que se vio obligado a pedir la protección del *magister militum*. En el Martyrium de S. Zacarías se había reunido una inmensa asamblea que invocaba la memoria del difunto Rabbula, y pedía, con su condena, un nuevo obispo para la ciudad⁶⁴. Interesantes

⁵⁸ Acerca de Rabbula cf. BLUM, Georg Günter, *Rabbula von Edesa. Der Christ, der Bischof, der Theologe*, CSCO 300, Louvain, 1969; DRIJVERS, Hans J. W., «The Man of Edesa, Bishop Rabbula, and the Urban Poor: Church and Society in the Fifth Century», *Journal of Early Christian Studies*, 4, 2, (1996), pp. 235-248; *ID.*, «Rabbula, Bishop of Edesa», DRIJVERS, H. J. W., y WATT, J. W. (eds.), *Portraits of Spiritual Authority*, Leiden/Boston/Köln, 1999, pp. 130-154; DORAN, Robert, *Stewards of the Poor: The Man of God, Rabbula, and Hiba in Fifth-Century Edesa*, Kalamazoo, 2006.

⁵⁹ *Vid.* LAVENANT, René, «Edesa», *Dizionario Patristico di Antichità Cristiane*, pp. 1064-1067. Acerca de la escuela *vid.* HAYES, Ernest R., *L'École d'Édesse*, Paris, 1930 y LANNE, Emmanuel D., «Églises locales et Patriarcats à l'époque des grands conciles», *Irenikon*, 34 (1961), pp. 291-321. La escuela resistió hasta el año 485, cuando fue suprimida bajo el reinado del emperador Zenón, *vid.* ABRAMOWSKI, Luise, KIRSTEN, Ernest, «Edesa», *Reallexikon für Antike und Christentum* 6 (1966), pp. 552-597 y SEGAL Judah B., *Edesa, The Blessed City*, Oxford, 1970.

⁶⁰ O el día 7, según *La vie de Rabboula, évêque d'Édesse* (ed. Overbeck, S. Ephrem, *Syrica Rabbula eepiscopi opera selecta*); cf. BLUM, Georg Günter, *Rabbula von Edesa...*, que fecha la muerte de Rabbula en el 436.

⁶¹ PERRY, Samuel, *The Second Synod of Ephesus...*, p. 37.

⁶² ACO II, I, 3, 18.

⁶³ Cf. FRIEND, William Hugh Clifford, «Popular Religion and Christological Controversy in the Fifth Century», *Studies in Church History*, 8 (1971), pp. 22-24; GREGORY, Timothy *Vox Populi. Violence and Popular Involvement in the Religious Controversies of the Fifth Century A.D.*, Columbus, 1979, p. 212; LIM, Richard, «Religious Disputations and Social Disorder in Late Antiquity», *Historia*, 44 (1995), p. 228.

⁶⁴ PERRY, Samuel, *Second Synod of Ephesus...*, pp. 44-45.

son las *dusfemiai*, aclamaciones populares que estigmatizan al obispo como “asesino del pobre”:

«¡El depredador del Templo al exilio! ¡Ibas ha robado a la Iglesia! ¡Sus parientes han robado el oro de la Iglesia! ¡Lo que pertenece a la Iglesia tiene que ser devuelto a la Iglesia! ¡Lo que pertenece al pobre tiene que ser devuelto al pobre! ¡Santo Rabbula, asístenos! [...] ¡Ibas ha corrompido la fe de Éfeso! ¡Ibas ha corrompido la fe de Cirilo! ¡Emperadores, rechazadlo! ¡Dad un nuevo obispo a la metrópolis!»⁶⁵.

El 27 de junio del 449 Ibas fue encarcelado por orden imperial⁶⁶ y trasladado a más de veinte prisiones donde, según su testimonio, fue víctima de crueles maltratos físicos. De hecho, en el II concilio de Éfeso, cuando su caso fue juzgado en el agosto de ese mismo año⁶⁷ junto con los de otros siete obispos filo-nestorianos⁶⁸ se encontraba prisionero en Antioquia⁶⁹. Ibas fue declarado culpable por los obispos presentes en el Concilio, excluido de la comunión eclesial y condenado a devolver las propiedades eclesiásticas de las que se había indebidamente apropiado. Resumimos ahora brevemente los *capita* que serán luego objeto de nuestro análisis⁷⁰:

1. Había sustraído parte de los 1.500 sólidos destinados por la ciudad de Edesa al rescate de los prisioneros;
2. Había sustraído del tesoro eclesiástico un cáliz de oro y gemas preciosas ofrecidos once años antes por una persona piadosa;
3. Había aceptado dinero a cambio de ordenaciones sacerdotales;
4. Había intentado ordenar obispo de Batena a Abramios, acusado de practicar la magia;
5. Había nombrado presbítero a Valencio, culpable de adulterio y sodomía;
6. Había nombrado obispo de Carras a su sobrino Daniel, joven inquieto y muy lujurioso, del que era conocida una relación pecaminosa con una mujer casada, una tal Calloa;
7. Había concedido una parte importante de los ingentes réditos eclesiásticos a su hermano y a los hijos de éste;

⁶⁵ *Ibidem*, p. 46. ACERBI, Silvia, «Polarizzazioni sociali, clientelismi e rivolte popolari a Edessa in epoca tardoantica: un approccio attraverso gli Atti siriaci del II Concilio di Efeso (449)», *Veleia*, 27 (2010), pp. 267-283

⁶⁶ El texto se encuentra en COLEMAN-NORTON, Paul R., *Roman State and Christian Church*, Londres, 1966, vol. 2, pp. 756-757.

⁶⁷ Que según nuestra reconstrucción tuvo lugar entre el 20 y el 23 agosto del 449, *vid.* ACERBI, Silvia, *Conflitti politico-ecclesiastici...*, pp. 136 y 192-195.

⁶⁸ *Ibidem*, pp. 199.

⁶⁹ Llamado a aparecer tres veces fue, de hecho, declarado contumaz. Cf. Liberato, *Breviarium...* XII; *vid.* ACO II, V, p. 117.

⁷⁰ La enumeración de los *capita* es distinta en la versión latina y en la griega y, a veces, no hay plena coincidencia tampoco en el contenido de las imputaciones, que se encuentran traducidas al inglés en PRICE, Richard y GADDIS, Michael (eds.), *The Acts of the Council of Chalcedon...*, pp. 283-286. Entre las acusaciones contra Juan Crisóstomo que se le habían lanzado en el Sínodo de La Encina del 403 para deponerlo figuran algunas muy parecidas a estas. *Vid.* por ejemplo: 3. «Ha vendido cantidad de objetos preciosos» (sabemos por el Dialogo de Paladio de H. III, 95-96 que, al tomar posesión había hecho un inventario de los bienes de la iglesia para ponerse al abrigo de cualquier denuncia); 4. «Los mármoles de Santa Anastasia que (su antecesor) Nectario había instalado para decorar la iglesia, él los ha vendido»; 10. «Ha nombrado obispo a Antonio a pesar de que había sido condenado por saquear tumbas»; 16. «Él ha vendido por medio de Teódulo la herencia dejada por Tecla»; 17. «Nadie sabe dónde han ido a parar los ingresos de la Iglesia»; 29. «Él dio dinero a los obispos que consagraba para mantener gracias a ellos la opresión sobre el clero». (Apéndice del Diálogo de Paladio, vol. II: «El Sínodo de La Encina»).

8. Había puesto a disposición de ellos las herencias, donativos y ofrendas de su Iglesia;
9. Había desviado en favor de otros familiares el dinero destinado al rescate de los prisioneros;
10. Había destinado a la eucaristía un vino de mala calidad, guardando para consumo privado el mejor;
11. Siendo nestoriano había llamado hereje a Cirilo;
12. Daniel había nombrado clérigos a algunos cómplices de sus intemperancias;
13. Había impedido que el presbítero Piruzo testase sus bienes en favor de iglesias pobres;
14. Había consentido que su sobrino Daniel dejara en herencia sus ingentes propiedades a Calloa y a los sobrinos de ésta;
15. Calloa disponía de bienes y de grandes cantidades de dinero de clara proveniencia eclesiástica;
16. Daniel se había hecho nombrar heredero por el diácono Abramios para poder testar los bienes de éste en favor de Calloa;
17. Daniel se había dejado sobornar por los paganos;
18. Daniel había hecho deforestar algunos terrenos de la iglesia edesena para ceder la madera a Calloa, que la había empleado como material de construcción.

Sorprende que un único *capitulum* concierna temas doctrinales (el número 11) mientras los restantes diecisiete ponen el dedo en actuaciones formalmente incanónicas o gravemente lesivas de la conducta que podía esperarse de un obispo, denunciando abusos de autoridad, como por ejemplo, el haber promovido elecciones de candidatos indignos (un adúltero y sodomita, uno relacionado con prácticas mágicas, *vid. capitula* n. 4 y 5), y sobre todo, abusos financieros por haber realizado, mediante intervenciones autoritarias, una gestión personalista de los patrimonios de la Iglesia en beneficio propio y de sus allegados.

De hecho, seis imputaciones (las números 12, 14, 15, 16, 17, 18) no conciernen personalmente a Ibas, sino a su sobrino Daniel, culpando implícitamente al obispo de Edesa de nepotismo. Aunque estuviera prohibido que el cargo episcopal se convirtiese en hereditario⁷¹, nuestra fuente muestra cómo de forma paralela a las continuidades familiares de dignatarios y funcionarios y a las jerarquías monásticas, las dinastías episcopales impulsaban la promoción de familiares según el esquema del avunculado⁷². El poder se transfería de tío, normalmente materno, a sobrino, y se garantizaba su transmisión dentro de una misma diócesis o en diócesis cercanas. Daniel, *inquietus iuuenis et luxuriosissimus*, había sido elevado a la máxima dignidad sacerdotal de Carras⁷³, pequeña ciudad episcopal al sur de Edesa conocida por su fama de pagana, por el tío materno y junto con él había sido acusado en los procesos de Antioquía, Berito y Tiro. Las imputaciones hacen referencia a sacrilegios, peculado, adulterio y a otros *crimina*

⁷¹ Cf. *Canon. Apost.*, 76 (ed. METZGER, p. 302), *Const. Ap.* 8, 47, 76) y también Agustín *Ep.*, 22, 5 (CCL 115).

⁷² Tanto GAUDEMET, Jean, *L'Église dans l'Empire romain (IV^e-V^e siècle)*, Paris, 1958, p. 365, como también GRYSON, Roger, «Les élections épiscopales en Orient au IV^e siècle», *Revue d'Histoire Ecclésiastique*, 84 (1979), p. 308, minimizan la importancia del fenómeno, que sin embargo, tal y como ha observado TEJA, Ramón («Las dinastías episcopales en la Hispania Tardoantigua», *Emperadores, obispos, monjes y mujeres...*, p. 135), estaba muy difundido en la *Pars Orientis* del Imperio. *Vid.* NORTON, Peter, *Episcopal Elections, 250-600. Hierarchy and Popular Will in Late Antiquity*, Oxford, 2007. Cf. BREMMER, Jan, «Avunculate and Fosterage», *Journal of Indoeuropean Studies*, 4 (1976), pp. 65-78. Recordemos que hasta hace pocos años en la Iglesia Asiria oriental pervivía una tradición local llamada *natar cursya* que consistía en transferir la sucesión patriarcal de tío a sobrino.

⁷³ El nombre de Carres se alterna en las fuentes con variantes como Carran, Carrae, o Harran.

que manifiestan una conducta indudablemente inmoral. El *capitulum* 12 nos informa de que el inquieto Daniel había nombrado clérigos a candidatos indignos, cómplices de sus crápulas, y el 17 que, en lugar de dar el buen ejemplo en una diócesis donde la presencia pagana era preponderante, el ávido obispo se había dejado sobornar por los autores de reprobables prácticas idólatricas. Antes de Éfeso II, el metropolitano, Domno de Antioquia, había renunciado a una investigación delegando en el mismo Ibas la acción de juzgar el comportamiento impúdico y deshonesto del sobrino. Como observarán sus acusadores en el concilio del 449, al dimitir espontáneamente del cargo —Daniel había presentado una renuncia escrita⁷⁴— se había reconocido culpable y, por lo tanto, sólo había sido condenado a devolver la considerable cantidad de oro sustraída a la próspera iglesia de Edesa.

Entre las acusaciones más comprometidas dirigidas en contra de Ibas estaban las referentes al uso de fondos caritativos para fines distintos de los originarios: al obispo se le imputó la apropiación de vasos y objetos sagrados, y otros bienes destinados al rescate de prisioneros, una acción gravísima, como ya hemos visto, que lo hacía merecedor de la infamante degradación a la *communio laica*⁷⁵ y del apelativo de «asesino del pobre». El *capitulum* 1 —haber sustraído una ingente cantidad de dinero destinado al rescate de los prisioneros— es, según los acusadores, el más ignominioso de los dieciocho. También el 2 y el 10 aluden a la confiscación y al uso impropio de sustancias y bienes eclesiásticos. A estos casos muy frecuentes de mala administración, el Concilio de Calcedonia intentará poner freno mediante severas medidas disciplinarias: el canon 3 prohibirá la intromisión por parte de obispos o clérigos en negocios seculares, y el 26 establecerá la presencia obligatoria de *oikonomoi* en cada diócesis para gestionar las finanzas de las iglesias⁷⁶.

Resulta evidente que, según sus acusadores, el poder absoluto, casi tiránico, de Ibas derivaba de la apropiación no sólo personal, sino también familiar de bienes eclesiásticos. Nuestra fuente no sólo ilustra cómo las personas que tenían relación con la iglesia a través de la ordenación propia o de un familiar eran numerosas, sino también hasta qué punto el grupo parental al cual el obispo pertenecía podía beneficiarse de la posición adquirida por el prelado en su propia ciudad. Los *capitula* 7, 8 y 9 aluden a delitos de apropiación indebida en los que Ibas había incurrido con el fin de beneficiar a sus parientes. Sabiendo bien que los grupos de poder se perpetúan y se refuerzan gracias a la solidaridad según los vínculos de sangre, Ibas había tejido una red que lo ayudaba a perpetrar diversos abusos financieros: su sobrino Daniel de Carras y la amante de éste, Calloa, antes indigente, se habían enriquecido a costa de la iglesia

⁷⁴ PERRY, Samuel, *The Second Synod of Ephesus...*, p. 58.

⁷⁵ Cf. en los verbales siríacos las sentencias de los obispos en su contra, PERRY, Samuel, *The Second Synod of Ephesus...*, pp. 134-145.

⁷⁶ ACO II, I, 2, p. 159-160; GAUDEMET, Jean, *L'Église dans l'empire...*, p. 306; CUPANE, Carolina, «Appunti per uno studio dell'*oikonomia*...», pp. 53-73; SALVO, Lietta de, «Simonia e malversazioni nell'organizzazione ecclesiastica, IV-V secolo», SORACI, R. (ed.), *Corruzione, repressione e rivolta morale nella tarda antichità*, Atti del Convegno internazionale, Catania, 1999, pp. 369, y también ROBBINS BITTERMAN, Helen, «The Council of Chalcedon and Episcopal Jurisdiction», *Speculum*, 13, 2 (1938), pp. 198-203; UEDING, Leo, «Die Kanones von Chalkedon in ihrer Bedeutung für Mönchtum und Klerus», GRILLMEIER, Alois y BACH, Heinrich. (eds.), *Das Konzil von Chalkedon: Geschichte und Gegenwart*, Würzburg, 1951-1953, II, pp. 569-676.

apropiándose indebidamente de las herencias de laicos y diáconos de Edesa, como atestiguan los *capita* 13 y 14 y, además, habían puesto en marcha una política de deforestación y tala de árboles en terrenos eclesiásticos con el fin de promover una lucrativa especulación edilicia (*aedificaverunt quae voluerunt*); su hermano Eusebio custodiaba en su casa el dinero sustraído por el obispo a su destino original: el rescate de prisioneros (monjes y mujeres consagradas obligados por los bárbaros, los primeros a adorar ídolos, las segundas a prostituirse⁷⁷); su primo Sofronio, venal obispo de Tella, contaba entre su clientela con judíos ricos. Bajo la égida de potentes tíos protectores se formaban y se consolidaban ingentes núcleos patrimoniales, verdaderos consorcios cohesionados por relaciones de fidelidad y sobre todo de intereses. El uso que Ibas hacía de su autoridad, prometiendo y concediendo la dignitas episcopal a cambio de apoyos políticos, era absolutamente ilegal, y mucho más estando asociado a generosos donativos de dinero; se alude, en el *capitulum* 3 (*de ordinationibus accepit*) a la simonía⁷⁸, práctica muy arraigada también en la iglesia egipcia⁷⁹. Otros *capita*, que no nos interesan en esta sede, sugieren manifiestas violaciones de la moral sexual.

En la Xa sesión del Concilio de Calcedonia en la que el caso de Ibas, por petición del mismo, fue reabierto y sometido a discusión⁸⁰ los *capita* no fueron considerados fidedignos por los miembros del concilio: pudo de hecho volver a su diócesis aunque la cátedra episcopal estaba ya ocupada por un obispo de nombre Nono⁸¹.

¿Eran, son creíbles estas graves denuncias vertidas en contra de Dióscoro y de Ibas? Creemos que difícilmente pueda tratarse del producto de la hostil fantasía de malintencionados calumniadores y que muy probablemente contengan un importante fondo de veracidad. En cualquier caso su valor documental no se limita a una simple cuestión de autenticidad o falsedad. Verídicas, amplificadas o inventadas, estas implacables denuncias de comportamientos corruptos, que desembocaron en un intenso debate social acerca de la idoneidad de un obispo para desempeñar un papel institucional, nos abren una amplia ventana a las perspectivas y expectativas que el pueblo y las élites tenían acerca de los dirigentes eclesiásticos cuya conducta, como la de cualquier otro representante del poder político, social o religioso, era legítimamente sometida a la opinión de la colectividad; en resumen, nos permiten examinar los modos en que el ejercicio del poder episcopal era concebido, legitimado o puesto en tela de juicio dentro de la Iglesia tardoantigua.

⁷⁷ En relación a la emocionante narración de los miembros del clero, *vid.* PERRY, Samuel, *The Second Synod...*, p. 131.

⁷⁸ SALVO, Lietta De, «Simonia e malversazioni...», p. 380.

⁷⁹ WIPZSYCKA, Eva, *Études sur le christianisme dans l'Égypte ...*; EADEM, «Le istituzioni ecclesiastiche in Egitto dalla fine del III all'inizio dell'VIII secolo», CAMPLANI, A. (ed.), *L'Egitto Cristiano. Aspetti e problemi in età tardoantica*, Roma, 1997, pp. 219-227. Véase además ACERBI, Silvia, «Palladio contro Teofilo...», pp. 378-381, y FATTI, Federico, «Tra Costantinopoli e Alessandria: l'edilizia filantropica cristiana al Concilio di Calcedonia», *Cristianesimo nella storia* 24, 2 (2003), pp. 257-296, especialmente p. 281.

⁸⁰ ACO II, I, 3, pp. 26-40 (*versio* griega), y ACO II, III, 3, pp. 29-32 (*versio* latina).

⁸¹ *Chronicon Edessenum*, 7 § 64, SEECK, Otto, *Regesten der Kaiser und Päpste für die Jahre 311 bis 476 n. Chr. Vorarbeit zu einer Prosopographie der christlichen Kaiserzeit*, Stuttgart, 1919, p. 383. Nono conservó el rango episcopal y a la muerte de Ibas, el 28 de octubre de 457, le sucedió en la cátedra episcopal de Edesa.